CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4131 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

Entre los suscritos a saber: El **MINISTERIO DE CULTURA** con NIT: 830.034.348-5 representado por **FERNANDO AUGUSTO MEDINA GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.330.053, en su condición de Secretario General, nombrado mediante Decreto número 1736 del 24 de agosto de 2022 y posesionado mediante Acta número 0088 del 25 de agosto de 2022, facultado para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MINISTERIO** por una parte y por la otra **LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO**, con el NIT 800.062.607-8 representado Legalmente por **JAIME ALBERTO GONZALEZ OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía 10.479.892 expedida en Santander de Quilichao, debidamente facultado y autorizada para contratar de conformidad con la Constitución y la Ley, quien en adelante se denominará **LA ESAL,** hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1) Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

2) Que la GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL, dentro de los estudios previos solicitó y justificó la presente contratación.

3) Que LA CORPORACIÓN DE ARTE Y POESÍA PROMETEO, entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio, teniendo en cuenta que su objetivo general estimular y difundir la creación poética y artística en todas sus manifestaciones, mediante la alianza solidaria y la acción conjunta de los poetas y creadores artísticos de Colombia y el mundo.

4) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

5) Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

6) Que el Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política",* establece en el artículo 1° que: "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política."*

7) Que el Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 5° lo siguiente: "*ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una*

Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto"

8) Que la Agencia Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/content/mitos-y-verdades-de-la-aplicacion-del-decreto-092-de-2017, aclaró: "*(…) En primer término, es necesario distinguir entre el convenio de colaboración y el convenio de asociación. El convenio de colaboración es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental o municipal para que la primera implemente programas previstos en el plan de desarrollo con recursos públicos. El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. Si hay más de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en capacidad de desarrollar el programa previsto, el Decreto honra el principio de la competencia estableciendo que la Entidad Estatal debe hacer un proceso competitivo para escoger la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con el programa del plan de desarrollo. El Decreto 092 establece excepciones a la competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio (ver artículo 5 del Decreto 092 de 2017). (…)".*

9) Que el Consejo de Estado mediante Sentencia No 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003) del 06 de agosto de 2019, Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera manifiesta en uno de sus apartes lo siguiente: (…) "*Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada*".

10) Que acorde con lo manifestado por la GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL en la parte pertinente del documento de idoneidad, se indica sobre LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO, que:

> "(…) *El objeto social de la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO es la prestación o desarrollo de actividades o servicios individuales o colectivos culturales definidas por la ley 397 de 1997 y aquellas actividades de promoción y desarrollo cultural, promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro, planeación, organización, divulgación, enseñanza y ejecución de actividades culturales en sus diferentes manifestaciones con el propósito de contribuir al desarrollo social y cultural de las comunidades. Prestación o desarrollo de actividades o servicios, individuales o colectivos, de promoción de salud, prevención de las enfermedades, atención y curación de enfermedades en cualquiera de sus niveles de complejidad, rehabilitación de la salud y/o apoyo al mejoramiento del sistema de salud o salud pública, por parte de entidades debidamente habilitadas por el ministerio de salud y protección social o por las autoridades competentes, exceptuando las exclusiones de la ley estatutaria 1751 de 2015. Protección, asistencia y promoción de los derechos de las poblaciones de especial protección constitucional, minorías, poblaciones en situación de vulnerabilidad, exclusión y discriminación; tales como niños, niñas, adolescentes y jóvenes, personas con discapacidad, personas mayores, grupos y comunidades étnicas, víctimas del conflicto, población desmovilizada, mujeres, población con orientación sexual e identidad de género diversa, población reclusa, población en situación de pobreza y pobreza extrema, población rural o campesina entre otras. Actividades orientadas a la promoción y desarrollo de la transparencia, al control social, a la lucha contra la corrupción, a la construcción de paz, al desarrollo de las políticas públicas y la participación ciudadana. Actividades de apoyo a la recreación de familias de escasos recursos, desarrollo y mantenimiento de parques y centros de diversión, siempre y cuando sean para acceso general a la comunidad. Conservación, recuperación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente sostenible. Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco; atención y tratamiento a las personas consumidoras. Promoción y apoyo a las actividades deportivas definidas por la ley 181 de 1995, mediante las*

políticas públicas y las entidades competentes. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la ley 1014 de 2006. Promoción y apoyo a los derechos humanos y los objetivos globales definidos por las naciones unidas todas estas actividades son de interés general y acceso a la comunidad.

Estructura Organizacional mínima.

La entidad certifica que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones a su cargo, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Reconocida Idoneidad

Por otra parte, la FUNDACIÓN KIWANIS TIERRA DE ORO, entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para ejecutar el convenio por la siguiente razón:

La FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO es una institución privada sin fines de lucro que opera en el sector de la cultura. Fundada en 1991, se dedica activamente a la promoción, el desarrollo y la ejecución de proyectos en el territorio colombiano destinados al desarrollo social, la cultura, la educación, la recreación y el deporte, y a todas aquellas acciones y actividades que aporten al mejoramiento de la calidad y las condiciones de vida del ser humano y su desarrollo.
En el cumplimiento de sus objetivos, la Fundación ha desarrollado los siguientes proyectos culturales desde el año 1991:

- *El Festival Internacional de Música Clásica de Santander de Quilichao y otros municipios del departamento del Cauca, que se realiza desde 1991, siendo uno de los eventos culturales más importantes del sur occidente colombiano, que convoca anualmente a los mejores exponentes de la música clásica del ámbito local, nacional e internacional. En él han participado destacados grupos e intérpretes provenientes de Cuba, Bélgica, España, Chile, Costa Rica, Austria, Marruecos, Irán, Venezuela, Ecuador, Alemania, Italia, Puerto Rico, México, entre otros países; y agrupaciones nuestras tan importantes como la Orquesta Sinfónica Nacional de Colombia, la Orquesta de Cámara de Caldas, la Coral Tonos Humanos de Medellín, Orquesta Vivaldi de Bogotá, Orquesta Sinfónica del Valle, Coro de Cámara de Popayán, Contrapunto de Medellín, Marta Sen y Marina Tafur, Maestro Harold Martina, la Coral Tomas Luis de Victoria de Medellín, grupo Universidad del Bosque de Bogotá, Orquesta Bicentenario de la Universidad del Cauca, Herencia de Timbiquí, Grupo Bahía, Joseph Amado "Tributo Sinfónico a Héctor Lavoe", Contratenor Asael Cuesta, Maestro Alejandro Roca, Maestro Paul Dury, Maestro Miguel Ángel Caballero, entre muchos otros, que han engalanado nuestro Festival durante sus 33 años.*

- *El Festival Internacional de Tango de Popayán, el cual ha realizado 3 versiones desde el año 2016, con la participación de grandes exponentes de la música y baile argentino, de trayectoria nacional e Internacional.*

- *El Festival Internacional de Tríos en la ciudad de Popayán.*

- *Obras de Teatro como "Qué Desgracia tan Infinita" de Diego Trujillo, apoyado por el Ministerio de Cultura - Recital de Poesía Colombiana "Poesía para ser dicha".*

- *La Fundación participó en la organización artística de la II Feria de Artesanías y Manualidades "Nicolina Castro" en la ciudad de Popayán.*

- *Además, en la organización cultural de fiestas y ferias de municipios como: Santander de Quilichao, Florencia, Patía, Sucre, entre otros.*

- *Vale resaltar que el trabajo cultural que desarrolla la Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro ha tenido como propósito, el de propiciar espacios de encuentro y convivencia social, que contribuyen mediante la realización de actividades culturales y pedagógicas, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del departamento y de la región, a la paz y a la reconciliación.*

Teniendo en cuenta que la FUNDACIÓN KIWANIS TIERRA DE ORO, superó satisfactoriamente el proceso de adjudicación establecido en la resolución 0348-2023, por lo que el proyecto o actividad especial postulado, cuenta con el aval técnico y financiero por parte del Ministerio de Cultura y será apoyado a través de la suscripción de un convenio de asociación de manera directa, además:

1. *El objeto del mismo tiene como finalidad el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la Ley le asigna al Ministerio.*

2. *Esta entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad es la única que puede ejecutar el objeto del convenio; (Consejo de Estado Magistrado Ponente, Carlos Alberto Zambrano Barrera radicado del 06 de agosto de 2019. (…) "Cuando no existe sino una entidad sin ánimo de lucro, dicho proceso competitivo no debe surtirse sin que importe el objeto del contrato, este es una excepción absolutamente lógica, dado que el agotamiento del proceso de selección depende de la existencia de pluralidad de oferentes, con independencia como es de esperarse de la naturaleza del contrato, si solo hay una entidad sin ánimo de lucro oferente, obviamente no tendría sentido adelantar un proceso competitivo o de selección privada".*

3. *La Fundación Club Kiwanis Tierra de Oro posee la exclusividad del Festival como gestora y productora del Festival Internacionalde Tango de Popayán que se inició en el año 2016. A la fecha la Fundación ha realizado 3 versiones del Festival, eventos que siempre han contado con grandes exponentes de la música y baile argentino y con aceptación y reconocimiento del público payanés. La Fundación cuenta con los recursos requerimos parala cofinanciación de la IV versión del Festival a realizarse en el año 2023, en donde también se inaugurará el I Festival del Bolero de Popayán. (…)"*

11) LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO entidad que se encuentra bajo inspección vigilancia y control de la Gobernación de Cauca y se encuentra al día en sus obligaciones según certificación adjunta.

12) Que es pertinente aclarar que la presente contratación no implica una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio, teniendo en cuenta la finalidad planteada en la solicitud de contratación por la Coordinadora
GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL.

13) Vistas las anteriores consideraciones el convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO "IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO Y I FESTIVAL DEL BOLERO DE POPAYÁN

SEGUNDA: - LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del presente convenio se llevará a en Popayán. En todo casos, para efectos contractuales, el domicilio del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ESAL. LA ESAL se compromete a: **1.- OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1.- Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 1.2.- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin

contar con previa autorización del MINISTERIO. 1.3.- Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 1.4.- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad 1.5.- Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 1.6.- Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 1.7. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 1.8. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 1.9. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 1.10. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 1.11. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 1.12. Constituir la garantía única. 1.13. Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional-los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 1.14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio. 1.15. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo. 1.16. Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 1.17. Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 1.18. Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 1.19. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

2. <u>OBLIGACIONES ESPECIALES</u>:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio.
2. Realizar el proyecto denominado “IV FESTIVAL INTERNACIONAL DE TANGO Y I FESTIVAL DEL BOLERO DE POPAYÁN” de acuerdo con la propuesta presentada.
3. Realizar un (1) concierto de música de Tango y bolero, con la presentación de un Cantor con grupo musical del género (bandoneón, contrabajo, violín y piano) de renombre nacional, con el acompañamiento de una Pareja de baile argentino y la Presentación de dos cuartetos de boleros de trayectoria nacional, en el marco del IV Festival de Tango y I Festival del Bolero en Popayán.
4. Realizar un (1) Concierto Popular callejero de Tango y Bolero, con la presentación de un Cantor de tango, Show de Tango y Milonga realizado por dos parejas de baile profesional y la presentación de una agrupación de bolero de renombre nacional, en una plaza pública de una comuna de Popayán.
5. Realizar una (1) Tertulia denominada “La marcada relación del tango y el bolero” a cargo de una experta en los dos géneros musicales, que culminará con un recital de tango y bolero.
6. Realizar las contrataciones y pagos a que haya lugar en la ejecución del proyecto.
7. Realizar la divulgación a que haya lugar.
8. El informe final se deberá entregar completo y con todos los soportes respectivos al supervisor designado, en un término no superior a dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de finalización del proyecto.

9. Las demás obligaciones establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente convenio.

EL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO.

De acuerdo con la propuesta presentada, la FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO acredita que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto, así:

- Representante legal: estatutariamente encargado de la representación de la Fundación Kiwanis Tierra de Oro y de la dirección ejecutiva
- Directora artística: encargada de la gestión, coordinación y producción general del proyecto.
- Comunicación y difusión: diseño, promoción y comunicaciones del proyecto.
- Planeación y gestión institucional: formulación de proyectos, propuestas de patrocinio y mecenazgo, elaboración de informes.
- Coordinación artística: invitación a artistas, producción artística del Festival.
- Coordinación logística: gestión logística relacionada a transporte, equipos, alimentación, alojamiento, adecuación de escenarios.
- Revisor fiscal: Supervisar el cumplimiento de las actividades con sujeción a los estatutos y de la Junta Directiva. Dar oportuna cuenta a la Junta Directiva o director ejecutivo sobre posibles irregularidades, sugerencias para el adecuado manejo en el funcionamiento de la Fundación y en la ejecución de los proyectos.
- Asesor legal: Asesora a la entidad para que sus actuaciones sean ajustadas a la normatividad, defiende los intereses de la entidad en todo tipo de procedimientos judiciales, supervisa contratos, convenios y compromisos de la entidad, redacta los contratos.

Para la ejecución del presente convenio, el representante legal de la ESAL no podrá contratar con personas con las cuales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con quienes estén ligados por matrimonio o unión permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia:** Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía:** Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo:** En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DERECHOS DE AUTOR: **LA ESAL** se compromete a cumplir con todas las normas relacionadas con Derechos de Autor, o Conexos y El **MINISTERIO** podrá utilizar ilimitadamente los documentos o productos desarrollados en virtud de este convenio, sin que por ello se generen nuevos derechos patrimoniales a favor del asociado, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado.

CUARTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. - En virtud del presente convenio **EL MINISTERIO** se compromete a: **1**. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida. **2.** Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe para tal efecto. **3**. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo. **4**. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor. **5.** Realizar las gestiones institucionales necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CLAUSULADO CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 4131 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA FUNDACION CLUB KIWANIS TIERRA DE ORO.

QUINTA. - APORTES: - El valor total del convenio para efectos legales y fiscales el valor lo constituye la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar, conformados de la siguiente manera: I. **APORTES DEL MINISTERIO**: El presupuesto asignado por EL MINISTERIO, para el presente convenio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($35.000.000)** incluido IVA y los demás impuestos a que hubiese lugar; II. **APORTES DE LA ESAL**: LA ESAL aportará en dinero el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO**, el cual cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número **471923** del **26-07-2023** expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio. Rubro A-03-06-01-015 Actividades de Promoción y Desarrollo de la Cultura, expedida por el jefe de Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Los aportes que cada una de las partes, se encuentra representado en las siguientes actividades:

PRESUPUESTO				
ACTIVIDAD **(Las actividades deben ser idénticas a las registradas en el CRONOGRAMA 3.5)**	**CONCEPTO DEL GASTO** **(Honorarios artistas, divulgación, alquiler de sonido, tiquetes aéreos, entre otros)**	**CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO DE CULTURA**	**CON CARGO A RECURSOS PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN**	**VALOR TOTAL PROYECTO**
Meta 1:	**Realizar un (1) concierto de música de Tango y bolero, con la presentación de un Cantor con grupo musical del género (bandoneón, contrabajo, violín y piano) de renombre nacional, el acompañamiento de una Pareja de baile argentino y la Presentación de dos cuartetos de boleros de trayectoria nacional, en el marco del IV Festival de Tango y I Festival del Bolero en Popayán.**			
Equipo de Trabajo				
Definir y contratar las agrupaciones de música y baile que participarán en el concierto	Honorarios Artistas Nacionales	9.000.000	-	9.000.000
Definir y contratar las agrupaciones de música y baile que participarán en el concierto	Honorarios Artistas Internacionales	1.300.000	-	1.300.000
Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las entradas al concierto.	Honorario Personal Logístico	-	400.000	400.000
	Sub Total	10.300.000	400.000	10.700.000
Alquileres				

Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las entradas al concierto.	Sonido	2.000.000	-	2.000.000
Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las entradas al concierto.	Iluminación	1.000.000	500.000	1.500.000
Definir el escenario y adecuaciones para la realización del concierto, elaboración contractual requerida.	Escenarios, salones, otros espacios	3.000.000	-	3.000.000
	Sub Total	6.000.000	500.000	6.500.000
Transporte				
Definir y contratar el transporte, hospedaje, alimentación e hidratación de los artistas que participaran del concierto	Tiquetes aéreos		1.200.000	1.200.000
Definir y contratar el transporte, hospedaje, alimentación e hidratación de los artistas que participaran del concierto	Transporte terrestre	1.920.000	-	1.920.000
	Sub Total	1.920.000	1.200.000	3.120.000
Alojamiento – Alimentación y gastos de viaje				
Definir y contratar el transporte, hospedaje, alimentación e hidratación de los artistas que participaran del concierto	Hoteles y Alojamientos	1.600.000	-	1.600.000
Definir y contratar el transporte, hospedaje, alimentación e hidratación de los artistas que participaran del concierto	Alimentación	1.440.000	-	1.440.000
	Sub Total	3.040.000	-	3.040.000
Difusión y Publicidad				

Diseñar, producir y distribuir la publicidad del Concierto, elaboración contractual con las empresas	Diseño, Impresión y Producción de Piezas	-	1.000.000	1.000.000
Diseñar, producir y distribuir la publicidad del Concierto, elaboración contractual con las empresas	Pauta en medios	800.000	-	800.000
	Sub Total	800.000	1.000.000	1.800.000
Derechos de autor				
Gestionar la solicitud de los permisos necesarios para llevar a cabo el concierto.	Permisos – Derechos de autor	2.000.000	-	2.000.000
	Sub Total	2.000.000	-	2.000.000
Meta 2. :	**Realizar un (1) Concierto Popular callejero de Tango y Bolero, con la presentación de un Cantor de tango, Show de Tango y Milonga realizado por dos parejas de baile profesional y la presentación de una agrupación de bolero de renombre nacional, en una plaza pública de una comuna de Popayán.**			
Equipo de Trabajo				
Definir y contratar las agrupaciones de musica y baile que participarán en el concierto callejero de Tango y Bolero	Honorarios Artistas Nacionales	3.300.000	-	3.300.000
Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las entradas al concierto callejero.	Honorario Personal Logístico	-	400.000	400.000
	Premios, reconocimientos, becas	-	-	-
	Otros **Especificar**	-	-	-
	Sub Total	3.300.000	400.000	3.700.000
Alquileres				
Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las	Sonido	2.000.000	-	2.000.000

entradas al concierto callejero.				
Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las entradas al concierto callejero.	Iluminación	1.000.000	-	1.000.000
Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las entradas al concierto callejero.	Tarimas y Sillas	600.000	-	600.000
Seleccionar y contratar las empresas encargadas de la iluminación, el sonido, adecuación de escenario y personal de logística que controlará a la gente en las entradas al concierto callejero.	Vallas y Cerramientos	400.000	-	400.000
	Sub Total	4.000.000	-	4.000.000
Transporte				
Definir y contratar el transporte, alimentación e hidratación de los artistas que participaran del concierto callejero.	Transporte local (carros, taxis, buses, camiones)	420.000	-	420.000
	Sub Total	420.000	-	420.000
Alojamiento – Alimentación y gastos de viaje				
Definir y contratar el transporte, alimentación e hidratación de los artistas que participaran del concierto callejero.	Alimentación	480.000	-	480.000
Definir y contratar el transporte, alimentación e hidratación de los artistas que participaran del concierto callejero.	Refrigerios	240.000	-	240.000
	Sub Total	720.000	-	720.000
Difusión y Publicidad				

Diseñar, producir y distribuir la publicidad del Concierto, elaboración contractual con las empresas	Pauta en medios	-	500.000	500.000
	Sub Total	-	500.000	500.000
Meta 3. :	**Realizar una (a) Tertulia denominada "La marcada relación del tango y el bolero" a cargo de una experta en los dos géneros musicales, que culminará con un recital de tango y bolero.**			
Equipo de Trabajo				
Definir los artistas participantes en el Recital de Tango y Bolero, de cierre de la Tertulia	Honorarios Artistas Nacionales	1.900.000	-	1.900.000
Definir y contratar el moderador especialista en Tango y Bolero para la tertulia "La marcada relación del tango y el bolero"	Honorarios talleristas o formadores	600.000	-	600.000
	Sub Total	2.500.000	-	2.500.000
	Sub Total Actividades	35.000.000	4.000.000	39.000.000
	Valor total del Proyecto			
PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN RECURSOS PROPIOS DE LA ENTIDAD				10,26%
PORCENTAJE DE COFINANCIACIÓN APORTE DEL MINISTERIO DE CULTURA				89,74%

Nota 1: *Es importante tener en cuenta que el Ministerio de Cultura* ***en ningún caso aprobará el apoyo económico para*** *gastos de servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta, gastos administrativos, gastos contables o jurídicos, obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajes típicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Esta clase de gastos deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios.*

SEXTA. - ENTREGA DEL APORTE: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera: El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:

- Un desembolso inicial del cincuenta por ciento (50%) dentro de los cinco días de iniciada su ejecución, previa presentación de un cronograma de actividades, hoja de vida del director artístico del proyecto, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del convenio.

- Un segundo y último desembolso correspondiente al 50%, a la finalización del convenio, previa entrega del informe final de actividades y acta de liquidación debidamente suscrita.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por el Ministerio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, **LA ESAL** deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. **LA ESAL** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **PARÁGRAFO TERCERO**: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, si los hubiere, deberán ser reintegrados al a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del banco de la republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el presente convenio y en la propuesta presentada por **LA ESAL**. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el supervisor del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar siempre y cuando no implique modificación del objeto del convenio. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. **PARÁGRAFO SEXTO.** Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero, con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, subido en AZ digital correspondiente al convenio y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita.

SÉPTIMA. - DECLARACIONES CONJUNTAS. Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.** Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por **LA ESAL** en desarrollo del mismo corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con **EL MINISTERIO.**

OCTAVA. - DURACIÓN. La duración del presente convenio **ES HASTA EL DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE 2023** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

NOVENA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO ampara el valor del aporte del presente convenio con sujeción al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **471923** del **26-07-2023** expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: **LA ESAL** garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de Cultura, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

a. **Cumplimiento del convenio:** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

b. Devolución del Pago anticipado. El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto a girar como primer desembolso por parte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más.

c. **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Para garantizar que la ESAL cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del Ministerio, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más.

d. Responsabilidad civil extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a) Amparo Básico Predios y operaciones, b) Responsabilidad Civil Patronal, c) Contratistas y Subcontratistas, d) Responsabilidad Civil Cruzada, e) Gasto Médicos Inmediatos.** Modalidad e intervinientes: modalidad de ocurrencia, asegurados: Ministerio de Cultura y ESAL, beneficiarios: tanto el MINISTERIO DE CULTURA como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

PARÁGRAFO REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: - LA ESAL deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.

DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de **LA ESAL** y sin detrimento de que se haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, EL MINISTERIO podrá imponer multas sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del convenio diario hasta cumplir el porcentaje del amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO. PROCEDIMIENTO DE MULTAS.- El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. LA ESAL y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor de **LA ESAL** si lo hubiere, previa comunicación escrita a **LA ESAL**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del convenio, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento del convenio, **LA ESAL** se obliga a pagar al MINISTERIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los posibles perjuicios que le pueda ocasionar.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria y las multas ingresarán al MINISTERIO y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida.

DÉCIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona a partir de su suscripción y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y el correspondiente registro presupuestal.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DE LA ESAL: Este responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL MINISTERIO**, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito de **EL MINISTERIO**.

DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN: La supervisión de ejecución del presente convenio estará a cargo de la (el) **Directora de Artes** o quien haga sus veces, o quién el ordenador del gasto designe por escrito, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las que determine el manual de supervisión e interventoría las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL. **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **j)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico**.**

PARAGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y la **Entidad** deberán realizarse por escrito.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **Entidad**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes lo harán de manera directa, de no llegarse a acuerdo se utilizarán los mecanismos

alternativos de solución de conflictos como: la Transacción, la Mediación, Amigable Composición o la Conciliación.

DÉCIMA OCTAVA. - INDEPENDENCIA: Las partes declaran que con el presente convenio no se da surgimiento ni se crea consorcio, agencia, fiducia, mandato o representación alguna. Cada parte será independiente, asumiendo la responsabilidad de sus hechos, actos y contratos frente a sus empleados y contratistas, terceros, organismos de control y vigilancia respectivos. Las obligaciones y actividades de **LA ESAL** se circunscriben a las exclusivamente pactadas.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral ni prestaciones sociales respecto de **LA ESAL** ni del personal que **LA ESAL** subcontrate para la ejecución. Será obligación exclusiva de **LA ESAL**, cumplir todas las obligaciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y cumplir con el pago de la totalidad de los honorarios, aportes y prestaciones sociales del personal que lo apoye de conformidad con la Ley. Así mismo deberá tomar las precauciones y entregar las dotaciones de seguridad industrial necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, si a ello hubiere lugar.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS: Las partes declaran expresamente que las cláusulas del presente Convenio podrán ser adicionadas, modificadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin.

VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al **MINISTERIO** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de **LA ESAL.**

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN. - Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD. La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que **LA ESAL** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Ministerio. **b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de los servicios a que haya lugar.

VIGÉSIMA QUINTA- DOMICILIO: Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Bogotá D. C.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Aprobó: **Andrea Casallas Rodríguez**. Coordinador Grupo de Contratos y Convenios
Proyectó: **Nicolás Andrés Guzmán Padilla**. Abogado Contratista Grupo de Contratos y Convenios